



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 009

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EL TEJAR DE TIMANA HUILA

CONTRATISTA: ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS
SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS
AUTOMATICAS

CC o NIT: 5.821.380-5

OBJETO: SERVICIO DE HOSTING, DOMINIO, PAGINA WEB
Y COMPUTACION EN LA NUBE

PLAZO: CIENTO TREINTA Y UN (131) DIAS

VALOR: \$4.141.800, 00

Entre los suscritos a saber: SANDRA JANETH SANTIAGO CASTRO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.264.768 de Villavicencio M, quien actúa en su condición de Rectora y Ordenadora del Gasto de la Institución Educativa El Tejar del Municipio de Timaná (Huila), facultado para celebrar el presente CONTRATO, obrando de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2002, el decreto 992 de 2002, y el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, quien en adelante y para los quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **LA INSTITUCION EDUCATIVA**, de una parte, y de la otra **ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS** también, mayor de edad , identificado con la cédula de ciudadanía número 5.821.380 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en su condición de Representante Legal de **SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS ACADEMICAS AUTOMATICAS**, identificado con NIT. 5.821.380-5, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, previamente a las siguientes consideraciones 1. Que la Institución Educativa en su planta de personal no tiene el recurso humano capacitado ni la capacidad técnica para desarrollar el objeto a contratar y que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de Hosting y dominio, pagina web <http://eltejar.colegiosonline.com> y computación en la nube, programa plataforma de notas y aplicativo móvil para los periodos II, III y IV de la

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato No. 009 prestación de servicios

Hoja No. 002

vigencia 2026 con los módulos académicos, estadísticos, seguimiento, entrega de dos informes impresos para los periodos 1, 2, 3 y 4 más el informe final para cada Estudiante tanto de la Sede Secundaria como las nueve (9) sedes primarias, y entrega del libro de Registro de notas institucional (Informe Final) y el suministro de certificados para los grados Quinto y noveno. **CLAUSULA SEGUNDA - SITIO DE LA ENTREGA:** Todos los servicios objeto del presente contrato deberán hacerse llegar, a cargo del CONTRATISTA, a la Institución Educativa El Tejar después de tres (3) días hábiles del cierre de la plataforma de notas ordenado por la Señora Rectora de la Institución, en la Sede principal de la Institución Educativa El Tejar de Timaná H **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.141.800, 00) ML/CTE.** **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento treinta y un (131) días contados a partir de la firma del acta de iniciación. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de los trabajos aquí contratados LA INSTITUCION EDUCATIVA realizará el pago a EL CONTRATISTA a través de cuatro transferencias de igual valor así: **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS ML/CTE (\$1.380.600, 00) ML/CTE** a la entrega del informe estadístico más impresión de boletines del segundo periodo, el siguiente pago equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS ML/CTE (\$1.380.600, 00) ML/CTE** a la entrega del tercer informe estadístico e impresión de los boletines, y el cuarto y último informe por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEICIENTOS PESOS ML/CTE (\$1.380.600, 00) ML/CTE** a la entrega del cuarto periodo e informe final además de la entrega del libro de calificaciones empastado, certificados de todos los Estudiantes del grados 5 de las nueve (9) Sedes Primarias y del grado noveno (9) a la previa verificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación LA INSTITUCION EDUCATIVA utilizará los recursos provistos en el Presupuesto asignado para la vigencia Fiscal 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad No. 17 del 10 de Julio de 2026, afectando el rubro **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS** del Presupuesto de gastos e inversiones de la Institución Educativa El Tejar para la vigencia 2026, Código No. 2.1.2.02.02.008.04 , Fuente Gratuidad, por valor total del contrato de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.141.800, 00) ML/CTE** que forma parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato No. 009 prestación de servicios

Hoja No. 003

El Contratista se obliga a prestar el servicio según lo contenido en la cláusula primera del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Facilitar todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas 2) Cancelar el valor establecido como se han pactado en el presente contrato, previa disponibilidad presupuestal y constancia de aceptación firmada por la Rectora de la Institución. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente orden estará a cargo de la Rectora. **CLAUSULA DECIMA - RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA, por lo cual el segundo no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA saldrá al saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato por la indebida ejecución del mismo o por los perjuicios que se le cause a LA INSTITUCION EDUCATIVA o por omisión o equivocada actuación y la mantendrá indemne. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, celebrado el presente Contrato no podrá cederse sin autorización previa del Ordenador del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA INSTITUCION EDUCATIVA declara caducidad administrativa del presente contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se haya incurrido en inhabilidades e incompatibilidades a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 50% del valor del contrato en caso de incumplimiento en las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACION, MODIFICACION, Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagradas en los

Vereda Sicande – Timaná Huila

Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es



GOBERNACION DEL HUILA Y SEC. DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL TEJAR TIMANÁ – HUILA



Creada mediante Decreto 703 del 22 de Junio de 2004 de la Gobernación del Huila
Reconocimiento Resolución 9144 del 04 de Diciembre de 2024 y Resolución 1624 del 18 de Marzo de 2026
Decreto 2105 del 14 de Diciembre de 2017 y Resolución 8299 del 11 de Diciembre de 2017 de la SED Huila e
Inspección y Vigilancia
NIT. 891.101.470-5 DANE: 241807000427

Continuación Contrato No. 009 prestación de servicios

Hoja No. 004

artículos 15, 16, y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfeccionará con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Forman parte de este Contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos de EL CONTRATISTA: a) Propuesta económica diligenciada; b) Certificado original de existencia en la Cámara de Comercio actualizado no inferior a tres (3) meses; c) Documento que acredite la correcta ejecución de por lo menos dos (2) contratos similares al del objeto de este contrato; d) Pago de Seguridad Social, Salud y Pensión para independientes y Riesgos Profesionales y Parafiscales para Empresas o Empleadores; e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal; f) Copia de RUT; g) Certificado Actualizado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal h) Certificado actualizado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal; i) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, j) anexos 1 al 5., k) certificado RNMC, l) certificado REDAM, m) certificado Policial, n) certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menores de 18 años, ñ) Hoja de vida, o) Fotocopia de libreta militar.

Para constancia se firma el presente Contrato en original y dos copias, en Timaná a los Diez (10) días del mes de Julio del año 2026.

Dra. SANDRA JANETH SANTIAGO C
Rectora
C.C.35.264.768 Villavicencio M

ALVARO AUGUSTO AVILA CARDENAS
Contratista
C.C. 5.821.380 Ibagué Tolima
Representante Legal

Vereda Sicande – Timaná Huila
Celular 3125663396

Correo: tejar.timana@sedhuila.gov.co – ietejar1977@yahoo.es